

declararlos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración Pública de las pretensiones de la demanda; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1971.

ORTOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la industria «Juvenio Zaballós Sánchez, Pilar Falcó y Álvarez de Toledo y Teófilo Reguero Guzmán» a favor de «Ganadera Cacerena, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de octubre de 1970, por la que se hace constar que en el original del acta de concierto celebrada con don Juvenio Zaballós Sánchez y doña Pilar Falcó y Álvarez de Toledo y don Teófilo Reguero Guzmán, como promotores de una Sociedad Anónima, para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria en Cáceres, existe una diligencia en la que se hace constar que dicha Sociedad quedó constituida bajo el nombre de «Ganadera Cacerena, Sociedad Anónima», y se accede, por tanto, al cambio de titularidad del acta correspondiente al expediente 1.900.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la unidad ganadera de don Juvenio Zaballós, doña Pilar Falcó y don Teófilo Reguero, promotores de la Sociedad a constituir.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por lo que se transfieren los beneficios concedidos, recogidos en la Orden de 15 de enero de 1968, a la Empresa «Ganadera Cacerena, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la actual legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autoriza a la Empresa «Alejandro González Reguera» el cambio de titularidad a favor del Grupo Sindical de Colonización número 10.615.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de abril de 1970, por la que, a petición formulada por don Alejandro González Reguera, se transfieren los beneficios concedidos a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.615, para acoger a la acción concertada de ganado vacuno de carne una explotación pecuaria en Villasabariego (León).

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de agosto siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la explotación pecuaria de don Alejandro González Reguera.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de que se trata, por lo que se transfieren los beneficios concedidos a don Alejandro González Reguera, recogidos en la Orden de 24 de junio de 1970, a la Empresa Grupo Sindical de Colonización número 10.615, que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la legislación dictada sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se autorizan las modificaciones reseñadas en relación con el número de cabezas de ganado por la Empresa «Eduardo Hidalgo Suárez».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de julio de 1970, por la que, a petición formulada por don Eduardo Hidalgo Suárez, titular del expediente de acción concertada por unidades de producción de ganado vacuno de carne, ubicada en San Fernando de Henares (Madrid), se le autoriza, entre otros conceptos, la variación del número de cabezas de ganado concertado (56 terneros y 25 vacas), fijándose en 65 terneros y 17 vacas, por corresponder todo ello a razones que expone la Empresa y se estiman acertadas, siendo por consiguiente el aumento de cabezas de ganado el de siete.

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de diciembre siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la Empresa «Eduardo Hidalgo Suárez» por la industria de que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto que las modificaciones reseñadas en el número de cabezas de ganado en principio concertadas quede ampliado a siete, con los beneficios fiscales a que se refería la Orden de 29 de noviembre de 1968, que por lo demás queda subsistente en todas sus partes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1961, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.*

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada Orden se indica se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne celebrados por el Ministerio de Agricultura y las Empresas que al final se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a cada una de las Empresas que se citan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965 y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública en cuanto se deduce de los convenios celebrados con la Diputación Foral de Navarra:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recae sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción de hasta el 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede, además, el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro periodo no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá, previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

#### Relación que se cita

Empresa «José Luis Aguado Mateo», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ejea de los Caballeros.

Empresa «Iraida Martín Arroyo», ubicada en Venta con Peña Aguilera, provincia de Toledo, 70 cabezas de ganado en la finca «Calle Castro Martín».

Empresa «Vicente Bernal Hernández», ubicada en Malien, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Calle Estación».

Empresa «Carmen Sánchez de Ibarquien», ubicada en Morón de la Frontera, provincia de Sevilla, 66 cabezas de ganado en la finca «Huerta Coto».

Empresa «Cayetano Escribano Bonilla», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 100 cabezas de ganado en la finca «San Cayetano».

Empresa «Leticia San José Fernández de Velasco», ubicada en Tudela de Duero, provincia de Valladolid, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tudela de Duero.

Empresa «Luis Pinilla Ortiz», ubicada en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «Molino Abajo», «Cabeza Redondo», «Arales» y «Botella».

Empresa «Luis Petisve Urquigaga», ubicada en Ejea de los Caballeros y Tudela, provincias de Zaragoza y Navarra, respectivamente, 150 cabezas de ganado en la finca «Las Boladas».

Empresa «Eduardo Tuset Añón», ubicada en Arteijo, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Vigo».

Empresa «Rogelio Gantes Juncal», ubicada en Arteijo, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «Vigo».

Empresa «Enrique Blas Soro», ubicada en Albalat dels Sorells, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca «La Loma».

Empresa «Severiano Rosado Sánchez», ubicada en Ceclavin, provincia de Cáceres, 42 cabezas de ganado en las fincas «San Pedrina y Santos» y «El Plato».

Empresa «Francisco Beltrán Roldán», ubicada en Chauchina y Santa Fe, provincia de Granada, 91 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Chauchina y Santa Fe.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 5.263», ubicada en Almaluz, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almaluz.

Empresa «Ramón Porta Giralt», ubicada en Montoliú de Cervera, provincia de Lérida, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Montoliú de Cervera.

Empresa «Antonio Pardiña Betato», ubicada en Castejón del Puente y Boltana, provincia de Huesca, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castejón del Puente y Boltana.

Empresa «Pedro Rivera Toledano», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «Los Antojos».

Empresa «Tomás García Ruiz», ubicada en Torrijos, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «Paraje de San Pedro».

Empresa «José María Simón Vilella, José Roselle Vila y Rosa Simón Maluquer», ubicada en La Portella y otros, provincia de Lérida, 167 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de La Portella.

Empresa «Domingo Calvo Hernández», ubicada en Olvega, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olvega.

Empresa «Lorenzo Mallada Lorient y Carmen Ezquerria Santafé», ubicada en Lanaja, provincia de Huesca, 150 cabezas de ganado en la finca «El Juncar».

Empresa «Pedro Pineda Galobardas», ubicada en Centellas, provincia de Barcelona, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Centellas.

Empresa «Pedro Mata Socas», ubicada en Güimar, provincia de Santa Cruz de Tenerife, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Güimar.

Empresa «Francisco Cabrera Ferrero», ubicada en La Campana, provincia de Sevilla, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San Antonio».

(1) Empresa «Sociedad Agrícola Reviriego Rodríguez, Sociedad Anónima», ubicada en Mombeltrán, provincia de Avila, 300 cabezas de ganado en la finca «Casa de Gata».

Empresa «Ramón Blasco Borraz y Luis Glasco Molí», ubicada en Binéfar, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «Torre Blasco».

Empresa «Fernando Vendrell Bonfil», ubicada en Saneellas, provincia de Palma de Mallorca, 100 cabezas de ganado en la finca «S'hort des Fraeres».

Empresa «Manuel Ferreras López», ubicada en Cistierna, provincia de León, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cistierna.

Empresa «Ramón Labrador Ibarz», ubicada en Fraga, provincia de Huesca, 50 cabezas de ganado en la finca «La Ventosa».

Empresa «Antonio Martín Galindo», ubicada en Valladolid, 280 cabezas de ganado en la finca «Granja Terra».

Empresa «Olegario Santos Muñoz», ubicada en Villamayor de Arnuña, provincia de Salamanca, 140 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villamayor de Arnuña.

Empresa «Mariano Serrano Martín», ubicada en Toledo y Bargas, provincia de Toledo, 36 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en las fincas «Arroyada» y «Finca del Perro».

Empresa «Enrique San Román Moreno», ubicada en Cobisa, provincia de Toledo, 68 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Cobisa.

Empresa «Mariano Abiol Pérez y Marcelino Casamayor Casamayor», ubicada en Almodóvar y Azuara, provincias de Huesca y Zaragoza, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almodóvar y Azuara.

Empresa «Antonio Sampayo Gómez», ubicada en Cruces, provincia de Pontevedra, 98 cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Agra».

Empresa «Delfín Ortega Plaza», ubicada en Arges, provincia de Toledo, 30 cabezas de ganado en la finca «La Vegilla».

Empresa «Arturo Saez Baz», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 51 cabezas de ganado en la finca «La Florian».

Empresa «Juan Higuero Vidarte», ubicada en Villamesias, provincia de Cáceres, 203 cabezas de ganado en las fincas «Caballería Grande», «Caballería Chica» y «Caballería de Herto».

Empresa «Fernando Asensio Torres», ubicada en Garramiñillos, provincia de Zaragoza, 80 cabezas de ganado en la finca «Los Merdigones».

Empresa «Justo Camero Galán», ubicada en San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, 86 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Palomar».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo la Burgalesa», ubicada en Caleruega, provincia de Burgos, 130 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Caleruega para una segunda etapa.

Empresa «Carlos Salinas Ayuso», ubicada en Cardenajimeno, provincia de Burgos, 55 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «El Castañar».

Empresa «Pascual Izquierdo Campón», ubicada en Cáceres, 82 cabezas de ganado en la finca «Mayoralgillo la Gordá».

Empresa «Ramón Macía Oromi y otros», ubicada en Poal, provincia de Lérida, 240 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Poal.

Empresa «Emilio Moreno Carvajal», ubicada en La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, 50 cabezas de ganado en la finca «El Riguelon».

Empresa «Faustino Alonso Villas», ubicada en Gijón y Pola de Siero, provincia de Oviedo, 330 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Pola de Siero y Gijón.

Empresa «Gabriel Gutiérrez Cejas y otros», ubicada en Fuente Genil, provincia de Córdoba, 46 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Palomeros».

Empresa «José Ignacio Ruiz Obeso», ubicada en Arges, provincia de Toledo, 129 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Matamoros».

Empresa «Antonio Guinea Bravo», ubicada en El Gordo, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Gordo.

(1) Empresa «Cleón, S. A.», ubicada en Cáceres y Badajoz, 254 cabezas de ganado en las fincas «Madroñales», «Carmenilla» y «Fijara».

Empresa «Josefina Idoipe Cortés», ubicada en Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Saso».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo de Explotaciones Comunitarias número 15.900», ubicada en Boimorto, provincia de La Coruña, 190 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Boimorto.

Empresa «Enrique Fernández Dorado», ubicada en Baleira, provincia de Lugo, 66 cabezas de ganado en la finca «Touzon».

Empresa «Santiago Maximo Samper Sarasua», ubicada en Almudévar, provincia de Huesca, 126 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Almudévar.

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización número 12.361», ubicada en San Mateo de Gallego, provincia de Zaragoza, 50 cabezas de ganado en la finca «El Cerrado».

Empresa «Rafael Costas Borderias», ubicada en Ortilla, Los Corrales y Alcalá de Gurra, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ortilla, Los Corrales y Alcalá de Gurra.

(1) Empresa «Grupo Menor de Colonización número 12.513», ubicada en Alcaudete de la Jara, provincia de Toledo, 80 cabezas de ganado en la finca «Pradera Baja de Santa Teresa».

Empresa «José Salinas Seva», ubicada en Bafal, provincia de Alicante, 46 cabezas de ganado en la finca «La Arellanas».

Empresa «Manuel Fernández Gonzalez», ubicada en Alfamen, provincia de Zaragoza, 700 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «San Miguel».

Empresa «Eugenio Mijancos Carriazo», ubicada en Miguel Esteban, provincia de Toledo, 120 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Miguel Esteban para una segunda etapa.

Empresa «Victor Manuel Ayuela Berjano», ubicada en Oviedo, 110 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Oviedo para una segunda etapa.

Empresa «Mariano Burguera Vendrell y otros», ubicada en Torrente, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en las fincas «Charco Seco» y «El Alter».

Empresa «José Carrera Rufata», ubicada en Lérida, 140 cabezas de ganado en la finca «Cuatro Pilans, Torre Carrera y Omeradilla».

Empresa «José Domingo Alvarez Fernández», ubicada en Siervo, provincia de Oviedo, 70 cabezas de ganado en la finca «Pedregal».

Empresa «Eleuterio Ballén Ruiz», ubicada en Orihuela, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en la finca «Casas Nuevas».

Empresa «Juan Criado Luque», ubicada en Montalbán, provincia de Córdoba, 32 cabezas de ganado en la finca «Los Cantillos».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria de fechas 17 de marzo, 20, 30 y 31 de octubre de 1970 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los grupos correspondientes de los previstos en el artículo tercero del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas relacionadas, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto en los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Exteriores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a

la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa «Distingo Santalla Alvarez», ubicada en Monforte de Lemos (Lugo), comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria de dos camiones frigoríficos de 36 metros cúbicos cada uno, con equipo ozonizador.

Empresa «Manuel Lago Gómez», ubicada en Madrid, comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria de cuatro camiones frigoríficos y cuatro tractores semitráileres con equipo ozonizador.

Empresa «José María Dalmáu Casanovass», ubicada en Tarragona, comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria de un camión frigorífico de 30 metros cúbicos con equipo ozonizador.

Empresa «Jaime Domingo Salvat», ubicada en Ruidoms (Tarragona), comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria de un camión frigorífico con equipo ozonizador.

Empresa «José Martínez Guillén», ubicada en Tarragona, comprendida en el grupo quinto, apartado b), «Transportes frigoríficos urbanos, por una industria de un camión con cuba isoterma de 25 metros cúbicos de capacidad.

Empresa «José Matas Papió», ubicada en Tarragona, comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria de un camión frigorífico de 28 metros cúbicos con equipo ozonizador.

Empresa «José Nicoláu Vernet» (Transportes Nicoláu), ubicada en Reus (Tarragona), comprendida en el grupo quinto, apartado a), «Transporte frigorífico interzonas», por una industria frigorífica de un camión con cisterna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 15 de febrero de 1971 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: En 29 y 30 de octubre de 1970, respectivamente, se han firmado las actas de concierto celebrados por por el Ministerio de Industria y las Empresas que al final se relacionan, sobre bases para la acción concertada en el Sector de Conservas Vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos de los conciertos celebrados con las Empresas que se relacionan al final, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de cada una, se les conceden los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos a los actos de constitución y ampliación de capital de la sociedad.

c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de préstamos y operaciones de crédito previstas en el mismo, siempre que en estos últimos se convengan por la Entidad concertada con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitarán en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un periodo no superior a cinco años.